

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) de junio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00816
00**

La demanda cumple los requisitos legales, conforme a lo establecido por los arts. 82 y ss., 381 del Código General del Proceso, 1656 y ss. del Código Civil, en armonía con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, razones por las cuales el juzgado:

RESUELVE

1.- ADMITIR el proceso PAGO POR CONSIGNACIÓN promovido por la sociedad **FALCON FARMS DE COLOMBIA S.A.** legalmente constituida e identificada con N.I.T. 800.133.063-7, representada legalmente por su Gerente General el señor JAIRO ERNESTO SANCHEZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con cedula de ciudadanía No. 19.361.043- para que se autorice el pago de las sumas a que reconoció la acreencia a favor de **ASERRIOS DE OCCIDENTE E.U.** en liquidación. identificación: nit. 832.008.523-5 representante legal: FREDY FRANCISCO FORERO BEJARANO identificación: C.C. No. 79.458.619 dirección: calle 7 no. 3-08 Madrid, Cundinamarca, por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$82.996.360).

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 381 del Código General del Proceso en concordancia con el art 368 ibídem y los artículos 1656 y ss del Código Civil.

3.- ORDENAR la notificación de la demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo copia de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado o sitio suministrado para tal fin por el interesado, acreditando a este Despacho por el mismo medio, el envío; tal como lo dispone el inciso segundo de la norma citada; notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío.

4. CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje que contenga esta providencia (inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 de 2022; envío que deberá acreditarse ante el Despacho.

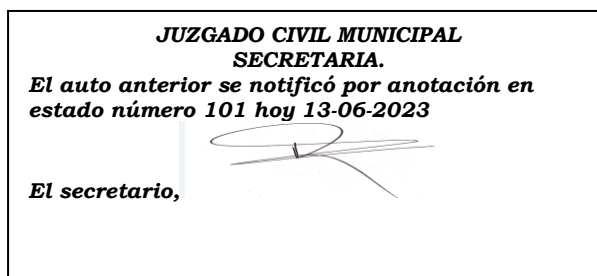
5.- *CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o reconocimiento.*

6- *Reconocer personería en este asunto a la sociedad TRIBIN ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.210.997-3, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido*

Téngase al abogado CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad TRIBIN ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.210.997-3, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4219c1fb1df2b0625a4fafa1ed9275c91653b58f060b579d3e3b7e0fe5d1a4**

Documento generado en 09/06/2023 01:12:43 PM

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>